

21385-L/925..

Buenos Aires, Abril 16/1926.-

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1°. Declarar incompetibles todos los cargos en las Inspecciones Seccionales, de las Leyes 3737 y 4874, con cualquier función o empleo dependiente de las autoridades escolares de las Provincias con el objeto de asegurar al personal de dichas Inspecciones la independencia indispensable para que pueda desempeñarse con imparcialidad.-

2°. En todos los demás casos el personal de las citadas Inspecciones consultará a la Superioridad antes de aceptar designaciones rentadas o "ad-honorem".-

3°. Notificar las medidas contenidas en los artículos anteriores al personal de las Inspecciones Seccionales por intermedio de la Inspección de Provincias.-

Comuniquense por copias de actas a las oficinas, por la Inspección General de Provincias, insístanse en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor y archívense.-

Fdo. Gondra..

Jabli A. Girdola..

Of 00 15/26.

Buenos Aires Mayo 24 de 1926.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1°. Nombrar maestros de tercera categoría para la escuela N° 22 del b. E. 15° a los Profesores Normales Sres. Ricardo Lera, Patricio Fulgencio Lopez, para la n° 5 al Maestro Normal y Prof. Normal de Educación Técnica Sr. Guillermo Luis Canessa y para la n° 8 al Maestro Normal y Prof. Normal de Educación Técnica Sr. Jorge Ximbal Romero Prest.

2°. Establecer que la bonificación a que se refiere el art° 10° de la reglamentación del 25 de Enero de 1924 y la resolución del 26 de Marzo ppdo, debe considerarse para el personal que ha

sidó nombrado para las escuelas de la Capital, a partir del año siguiente al de la aceptación de su renuncia en el último cargo.

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas, inscribiéndose en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en el Ponente Estadística y archívese.
Vdo. Dordra. Pablo Q. Córdoba

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926

En la fecha se resuelve:

1.º - A partir del 1.º de Junio próximo, la planilla de firmas del personal administrativo de las Oficinas, será remitida a la Oficina de Estadística todos los días a las 13 horas, con excepción de los sábados que se enviará a las 10 horas.

2.º - Los Jefes de Oficinas estamparán el sello 'Fuera de Hora' en la casilla que corresponda al personal que firma, después de 15 minutos de la hora fijada para la entrada y el sello 'Faltó' en las casillas que permanezcan en blanco al remitir la planilla.

3.º - A los efectos de los descuentos que correspondan, considerarse cada 'Fuera de Hora' como un cuarto de inasistencia.

4.º - Excepcionalmente de lo dispuesto en el art.º 1.º, a las siguientes Oficinas las que, por razones de distancia, enviarán las planillas a la hora que a continuación se indica:

Inspección Médica Escuelas, Inspección Gral. de Territorios, Inspección Seccional de Buenos Aires, Oficina Judicial a las 13 1/2 horas, con excepción de los sábados que lo harán a las 10 1/2 horas.

Suministros, a las 14 1/2 y 11 1/2 los sábados.

5.º - Los Jefes de las Oficinas que, por la índole de sus funciones, tengan horario especial, o varios turnos, remitirán la planilla al día siguiente, debiendo considerar 'Fuera de Hora' al personal que firme después de 15 minutos y antes de una hora de la fijada para la entrada, estampando el sello 'Faltó' en las casillas que, vencido ese término, queden en blanco.

Comuníquese por circular, anótese en el libro